



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

557

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN No. CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE BOYACÁ Y EL DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

Entre los suscritos a saber: **YURI CHILLÁN REYES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.711 de Bogotá D. C., con domicilio en Bogotá D. C., actuando en representación del Distrito Capital, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**, nombrado mediante el Decreto No. 001 de 2008 y posesionado mediante el Acta No. 017 del 2 de enero de 2008, con facultades legales para suscribir este documento, según el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el artículo 2º de la Resolución 261 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., que para efectos del presente convenio se denominará **SECRETARÍA GENERAL** y **ROSA AMALIA CUERVO PAYERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.158.869 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**, ente universitario de carácter privado, con NIT. 891.801.101-6, en su calidad de Rectora, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Marco de Colaboración teniendo en cuenta que nos proponemos mantener una mutua relación de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las partes unirán sus esfuerzos para que la calidad de la formación profesional que imparte la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ** y la misión que le corresponde a **LA SECRETARÍA**, sea cada vez mejor, para lo cual mediante el presente Acuerdo se establecen las bases para la cooperación entre las partes. En consecuencia, se desarrollarán programas, tales como: asesorías, prácticas, pasantías, capacitación y todos aquellos que de común acuerdo establezcan las partes durante la ejecución de este Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En coordinación con Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter nacional e internacional, se podrán adelantar proyectos de investigación, que beneficien a las dos partes convenidas y al entorno social. Igualmente, se promoverá la participación conjunta en eventos de difusión de los resultados de la investigación, así como de las publicaciones y de los productos derivados de las acciones previstas en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA.- PRÁCTICAS:** Tienen por objetivo familiarizar al estudiante con su futuro campo ocupacional y evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje implementado en el programa bajo la supervisión de la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ** durante un lapso determinado. **LA SECRETARÍA GENERAL** facilitará la realización de prácticas a los alumnos de los últimos semestres de todas las Facultades y Carreras de la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**, teniendo en cuenta la especialidad y el perfil académico de cada estudiante. El desarrollo de las prácticas en modo alguno genera relación laboral con el estudiante, para ninguna de las

1



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Disciplinada Verbal y Escrita con respecto a los  
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía  
Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención y direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias,  
solicitudes de información, gestión de respuestas y  
seguimiento de los requerimientos sin importar el estado de  
los asuntos con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C. .

2200100-155-2009

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN No. CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE BOYACÁ Y EL DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

partes de este Acuerdo. El reglamento para las prácticas se denominará Anexo 1 al presente Acuerdo y formará parte integral del mismo. **CLÁUSULA CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS:** Los practicantes aplicarán todos los conocimientos adquiridos en la **UNIVERSIDAD DE BOYACÁ** y **LA SECRETARÍA GENERAL** facilitará los medios y equipos para el cabal desarrollo de este convenio. Las partes facilitarán las visitas de funcionarios y estudiantes a sus respectivas dependencias para el conocimiento de nuevas tecnologías, estrategias y medios que favorezcan el mejoramiento continuo y la optimización de sus recursos; si fuere necesario se guardará confidencialidad de la información. **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:** El presente Acuerdo podrá ser modificado por voluntad de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para que sean válidos los cambios del presente Acuerdo tendrán que ser aprobados por ambas partes. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del acta de iniciación, si bien cualquiera de las partes podrá solicitar su finalización comunicando tal decisión a la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que desee terminarlo, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o sus convenios específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir con ocasión de la celebración y ejecución del presente Acuerdo Marco General, incluidos los posteriores anexos y convenios, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución previstos en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLÁUSULA OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:** Las partes nombrarán una comisión conjunta integrada por un representante de cada entidad que establecerá los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y tendrá a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración de un informe anual de los objetivos y metas logradas. **CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** En todas las acciones derivadas del presente Acuerdo y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que el personal de cada entidad comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gratificación de servicios y actividades con respecto a los  
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía  
Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención al ciudadano de gestión, en línea, seguimiento,  
validación de información, gestión de trámites y  
seguimiento de los compromisos con respuesta, recibidos de  
los ciudadanos con respecto a los Entidades Distinguidas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

2200100-155-2009

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN No. CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE BOYACÁ Y EL DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

instalaciones de la institución en la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del Acuerdo interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE BUENA FE:** Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los

30 MAR. 2009

**ROSA AMALIA CUERVO FAYERAS**  
Rectora

**YURI CHILLÁN REYES**  
Secretario General

3



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Documental verificación ordinaria con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención y documentación de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de recursos y seguimiento de los requerimientos correspondientes, emitidos de los ciudadanos con respecto a los Distritos Distritales.

